

LOS RELIGIOSOS Y LA PASTORAL PARROQUIAL

Comentarios a unas respuestas de la Comisión de Intérpretes

SUMARIO: A) Los convenios parroquiales.—I. Respuesta de la “Pontificia Commissio Decretis Concilii Vaticani II interpretandis”.—II. Datos históricos, fuentes y doctrina canónica.—1. Antes del Concilio Vaticano II.—2. Vaticano II.—III. Concepto del contrato, requisitos, efectos.—IV. Fin del contrato.—B) La incorporación parroquial.—I Preguntas propuestas a la “Pontificia Commissio Decretis Concilii Vaticani II interpretandis”.—II. Notas históricas.—1. Antes del Vaticano II.—2. Vaticano II.—III. Concepto.—IV. Efectos.—1. Pastorales.—2. Económicos.—V. Perspectivas de la incorporación parroquial.—a) Aspectos pastorales.—1. Fidelidad al carisma del propio instituto.—a) El carisma en el Vaticano II.—b) El carisma y el ministerio parroquial.—2. El ministerio y la vida de comunidad.—b) Requisitos económicos.—1. Centralización económica.—2. Intercomunicación de bienes.—3. Parroquias encomendadas a congregaciones religiosas.

A) LOS CONVENIOS PARROQUIALES

I.—Respuesta de la *Pontificia Commissio Decretis Concilii Vaticani II interpretandis*.

La inserción de los religiosos en la pastoral diocesana es, en la actualidad, una dichosa realidad. Las congregaciones religiosas, en la renovación de sus estructuras, han tenido muy presente los deseos del Vaticano II. La colaboración de los religiosos en las tareas apostólicas diocesanas solamente está condicionada por la índole propia y las exigencias del carisma peculiar del instituto religioso.

Los religiosos, como colaboradores del obispo en la función pastoral diocesana, estarán dispuestos a asumir las tareas que el obispo les encomiende; pero, debe tenerse presente que las congregaciones han sido fundadas para que realicen en la Iglesia una misión concreta. Hoy, para muchas congregaciones, el apostolado parroquial es la modalidad apostólica más frecuente y el modo de su inserción en la diócesis.

La pastoral parroquial de los religiosos tiene muchos siglos de historia. Si suscita interrogantes se debe a que la normativa anterior no responde a la praxis o realidad que se está dando en la Iglesia. La Pontificia Comisión de intérpretes de los decretos del Concilio Vaticano II respondía el 25 de junio de 1979 a dos *dubia* que se le habían planteado: La primera pregunta se re-